

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. DE-005-2019

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO SUMINISTRADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA) POR LA SOCIEDAD COMERCIAL ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.), EN FECHA 25 DE ENERO DE 2019, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO INICIADO POR LA OBSERVACIÓN DE INDICIOS RAZONABLES DE LA EXISTENCIA DE PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA NÚM. 42-08, EN EL MERCADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO FAMILIAR DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGO DE SALUD (ARS) PRIVADAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

La Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del material probatorio aportado por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, en fecha 25 de enero del año 2019.-

I. Antecedentes de hecho. –

1. En fecha 6 de septiembre de 2018, mediante Resolución núm. DE-054-2018, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** dio inicio a un procedimiento de investigación de oficio por la observación de indicios razonables de la existencia de prácticas contrarias a la Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, en el mercado de prestación del servicio de Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo a través de las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS) privadas en la República Dominicana.

2. Como parte importante de la investigación, mediante comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, información y documentación relevante relacionada con el procedimiento de investigación iniciado.

3. En respuesta a dicha solicitud, en fecha 25 de enero de 2019, mediante comunicación identificada con el código de recepción núm. C-052-19, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, depositó ante **PRO-COMPETENCIA** una comunicación mediante la cual suministra las siguientes informaciones y documentos en formato electrónico e impreso, a saber: **1)** Certificado de Registro Mercantil de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**; **2)** Listado de los planes de salud que eran ofrecidos por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**; **3)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud (PBS) y al PBS + Planes Complementarios*”, contenido de: **i)** Cantidad total de afiliados solo al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes; y, **ii)** Cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud que poseen alguno de los planes complementarios brindados por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **4)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados a*



planes voluntarios, para el periodo 2010-2018”, contentivo de la cantidad total de afiliados a planes voluntarios de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados en titulares y dependientes, correspondiente al periodo 2010–2018; **5)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud por provincia. Diciembre 2018*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregado por provincia y actualizado a diciembre de 2018; **6)** Estado de Resultados Acumulado en pesos dominicanos (RD\$), correspondiente a las operaciones de **ARS UNIVERSAL, S.A.** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007; **7)** Cuadro titulado “*Monto(RD\$) de ingresos devengados, según tipo de planes, período 2010-2018*”, contentivo de los ingresos anuales en pesos dominicanos (RD\$) de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, por el Plan Básico de Salud y por los planes complementarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al periodo 2010-2018; **8)** Cuadro titulado “*Cantidad de Prestadores de Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y por tipo*”, contentivo de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al periodo 2010-2018; **9)** Cuadro titulado “*Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad*”, contentivo de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al periodo 2010-2018; **10)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud*”, contentivo de los montos totales por concepto de primas cobradas por cada plan complementario de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al periodo Enero 2010 - Julio 2018, en frecuencia mensual; **11)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud – PLAN BASICO DE SALUD*”, contentivo de los montos totales cobrados por concepto de primas correspondientes al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, durante el periodo Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **12)** Cuadro titulado “*Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLANES COMPLEMENTARIOS Y VOLUNTARIOS*”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificado en titulares y dependientes, para los planes complementarios y voluntarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al periodo Enero 2010 - Julio 2018, en frecuencia mensual; **13)** Cuadro titulado “*Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLAN BASICO DE SALUD*”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al periodo Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **14)** Cuadro titulado “*Costo mediano cubierto por concepto de analíticas a afiliados del Plan Básico de Salud*”, contentivo del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al periodo Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **15)** Cuadro titulado “*Costo mediano cubierto por concepto de medicamentos a afiliados del Plan Básico de Salud*”, contentivo del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al periodo Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual.

4. Asimismo, mediante dicha comunicación, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)** requirió formalmente a esta Dirección Ejecutiva que “[...] se otorgue la reserva de confidencialidad de todas las informaciones suministradas mediante la presente instancia y su documentación anexa”, en virtud de lo cual se emite la presente resolución al tenor de los fundamentos jurídicos indicados a continuación.

II. Fundamentos de Derecho. -

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, faculta a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** a que, durante el procedimiento de investigación, y con el objeto de recabar las pruebas, pueda “entre otros recursos, citar a los



representantes legales del presunto o presuntos responsables, citar testigos, recibir declaraciones, realizar careos y llevar a cabo audiencias con la participación de los denunciantes, presuntos agraviados, presuntos responsables, testigos y peritos”. Asimismo, “podrá también controlar, hacer extracto y copias de libros, documentos y registros contables de la parte investigada, pedir a las dependencias del presunto o presuntos responsables las explicaciones verbales correspondientes y tener acceso, incluso por allanamiento, a los terrenos, locales, instalaciones y medios de transporte del o los imputados”;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, *“sin perjuicio del carácter público de las denuncias y actuaciones de oficio de las conductas prohibidas por esta ley, la Dirección Ejecutiva, ante solicitud motivada por alguna de las partes, podrá proceder a la instrucción de una reserva de confidencialidad sobre todo o parte del material probatorio calificado de secreto comercial”;*

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, mediante la Resolución núm. FT-14-2016, aprobada en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), estableció los lineamientos relativos al tratamiento que debe otorgarse a las informaciones que sean consideradas como confidenciales por los agentes económicos del mercado;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la precitada Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, establece lo siguiente: *“De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, las partes con interés legítimo podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** que las informaciones económicas, comerciales, datos contables y estadísticos solicitados por la institución o suministrados a la misma en el marco de los procedimientos de investigación, que sean consideradas como secreto comercial o industrial, sean declarados como confidenciales por un período de tiempo determinado”;*

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, establece que será la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** quien conocerá y decidirá, mediante resolución motivada, el carácter confidencial de las informaciones y el tiempo aplicable a dicho tratamiento;

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** enumera los criterios que deben ser tomados en cuenta para que la información presentada a la Comisión sea catalogada como confidencial utilizando, como marco complementario, las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación, así como la Ley sobre Propiedad Industrial, núm. 20-00;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, no restringe al concepto de secreto comercial la limitación al acceso de documentos en razón de los intereses públicos preponderantes, sino que amplía en su artículo 17, literal “i”, las informaciones susceptibles de ser protegidas: *“Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos”;*

CONSIDERANDO: Que el artículo 2, ordinal 6, de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, establece que, con el fin de determinar si la información presentada por las partes interesadas debe ser calificada como confidencial, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** debe tomar en cuenta, entre otros criterios, *“que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación puede causar una eventual afectación”;*



CONSIDERANDO: Que mediante su comunicación de fecha 25 de enero de 2019, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, requirió que “[...] se otorgue la reserva de confidencialidad de todas las informaciones suministradas mediante la presente instancia y su documentación anexa”;

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** ha podido constatar que el acceso de terceros a algunas de las informaciones presentadas por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)** en fecha 25 de enero de 2019, y en especial de agentes económicos competidores, en un corto plazo podría distorsionar aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada, pudiendo ocasionarle un perjuicio irreparable y atentar incluso contra sus garantías constitucionales y legales del debido proceso administrativo y su derecho de defensa, consideraciones éstas previstas en el artículo 3 de la Resolución Núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**;

CONSIDERANDO: Que para establecer reservas de confidencialidad sobre las informaciones y documentos aportados por agentes económicos, esta Dirección Ejecutiva debe observar las disposiciones de los artículos 2 y 3 de la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** que establecen de manera general los “*Criterios de interpretación para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio*” y los “*Lineamientos sobre la información que podrá ser calificada como confidencial*”, atendiendo a la naturaleza de la información presentada por las sociedades comerciales y a la posible afectación económica que se derive de su divulgación;

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, conforme con las disposiciones del artículo 3 numeral 11 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, que protege las informaciones que revelen “*niveles de inventarios y ventas por productos específicos*”, procede declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones: **1)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud (PBS) y al PBS + Planes Complementarios*”, contentivo de: **i)** Cantidad total de afiliados solo al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes; y, **ii)** Cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud que poseen alguno de los planes complementarios brindados por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **2)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados a planes voluntarios, para el periodo 2010-2018*”, contentivo de la cantidad total de afiliados a planes voluntarios de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados en titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **3)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud por provincia. Diciembre 2018*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregado por provincia y actualizado a diciembre de 2018; **4)** Cuadro titulado “*Monto(RD\$) de ingresos devengados, según tipo de planes, período 2010-2018*”, contentivo de los ingresos anuales en pesos dominicanos (RD\$) de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, por el Plan Básico de Salud y por los planes complementarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al período 2010-2018; **5)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud*”, contentivo de las primas totales cobradas por cada plan complementario de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, durante el período de enero de 2010 a julio de 2018, en frecuencia mensual; y, **6)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud – PLAN BASICO DE SALUD*”, contentivo de las primas totales cobradas por el Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, durante el período de enero de 2010 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual;

CONSIDERANDO: Que conforme con las disposiciones del artículo 3 numeral 12 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, que protege las informaciones que revelen “*información relativa a la situación financiera de una empresa que no esté a disposición del público [...]*”; esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre el



documento denominado “Estado de Resultados Acumulado en pesos dominicanos (RD\$)”, correspondiente a las operaciones de **ARS UNIVERSAL, S.A.** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007;

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a las disposiciones del literal "a" del numeral 6 del artículo 2 de la Resolución núm. FT-14-2016, que protege la confidencialidad de las informaciones que contengan “aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada que presenta la información, o la de un tercero”, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** estima procedente declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones: **1)** Cuadro titulado “Cantidad de Prestadores de Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y por tipo”, contentivo de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al período 2010-2018; y, **2)** Cuadro titulado “Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad”, contentivo de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al período 2010-2018;

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, atendiendo a las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 de la Resolución núm. FT-14-2016, que protege la confidencialidad del material que revele información relativa a “los costos de producción y la identidad de los componentes”, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones depositadas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, a saber: **1)** Cuadro titulado “Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLANES COMPLEMENTARIOS Y VOLUNTARIOS”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificado en titulares y dependientes, para los planes complementarios y voluntarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al período Enero 2010 - Julio 2018, en frecuencia mensual; **2)** Cuadro titulado “Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLAN BASICO DE SALUD”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **3)** Cuadro titulado “Costo mediano cubierto por concepto de analíticas a afiliados del Plan Básico de Salud”, contentivo del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **4)** Cuadro titulado “Costo mediano cubierto por concepto de medicamentos a afiliados del Plan Básico de Salud”, contentivo del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual;

CONSIDERANDO: Que, en la nota al pie contenida en la página 2 de la comunicación de entrega de documentos identificada con el código de recepción núm. C-052-19, depositada por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**, en fecha 25 de enero de 2019, **ARS UNIVERSAL, S.A.** se hace alusión expresa a informaciones recabadas por esta Dirección Ejecutiva en el marco de la entrevista realizada a dicho agente económico en fecha 26 de noviembre de 2018, las cuales poseen carácter confidencial en virtud de la Resolución núm. DE-037-2018, razón por la cual dichas informaciones contenidas en el precitado escrito serán tratadas como confidenciales, sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente resolución;



CONSIDERANDO: Que dentro de los documentos e informaciones depositadas por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, se encuentra la copia del Registro Mercantil de la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**;

CONSIDERANDO: Que atendiendo a que los Registros Mercantiles son documentos de carácter societario que pueden ser conocidos a través de los registros de las Cámaras de Comercio y Producción del país, dicha documentación no cumple con los criterios normativos contenidos en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución Núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** para que la información y documentación presentada sea clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información pública, de fácil acceso por cualquier parte interesada en la actividad de dicha empresa, por lo que no procede declarar una reserva de confidencialidad sobre dicho documento, sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que, igualmente fue aportado un listado de los planes de salud que eran ofrecidos por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**; que, sin embargo, el contenido de dicho listado no contiene información que tenga carácter confidencial o valor comercial cuya divulgación pueda causar una afectación al mercado o la empresa, toda vez que dicho listado de planes se encuentra disponible en el portal de Internet del agente económico solicitante, por lo que no procede declarar una reserva de confidencialidad sobre dicho documento, sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación;

VISTA: La Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), que aprueba los lineamientos y criterios para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio a la luz de las disposiciones del artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones y documentos depositados por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)** en fecha 25 de enero del año 2019, a saber: **1)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud (PBS) y al PBS + Planes Complementarios*”, contenido de: *i)* Cantidad total de afiliados solo al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes; y, *ii)* Cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud que poseen alguno de los planes complementarios brindados por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **2)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados a planes voluntarios, para el periodo 2010-2018*”, contenido de la cantidad total de afiliados a planes voluntarios de **ARS**



UNIVERSAL, S.A., clasificados en titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **3)** Cuadro titulado “*Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud por provincia. Diciembre 2018*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregado por provincia y actualizado a diciembre de 2018; **4)** Estado de Resultados Acumulado en pesos dominicanos (RD\$), correspondiente a las operaciones de **ARS UNIVERSAL, S.A.** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007; **5)** Cuadro titulado “*Monto(RD\$) de ingresos devengados, según tipo de planes, período 2010-2018*”, contentivo de los ingresos anuales en pesos dominicanos (RD\$) de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, por el Plan Básico de Salud y por los planes complementarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al período 2010-2018; **6)** Cuadro titulado “*Cantidad de Prestadores de Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y por tipo*”, contentivo de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al período 2010-2018; **7)** Cuadro titulado “*Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad*”, contentivo de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al período 2010-2018; **8)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud*”, contentivo de los montos totales por concepto de primas cobradas por cada plan complementario de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al período Enero 2010 - Julio 2018, en frecuencia mensual; **9)** Cuadro titulado “*Prima cobrada por titular, por tipo de plan de salud – PLAN BASICO DE SALUD*”, contentivo de los montos totales cobrados por concepto de primas correspondientes al Plan Básico de Salud de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, durante el período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **10)** Cuadro titulado “*Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLANES COMPLEMENTARIOS Y VOLUNTARIOS*”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificado en titulares y dependientes, para los planes complementarios y voluntarios ofrecidos por dicho agente económico, correspondiente al período Enero 2010 - Julio 2018, en frecuencia mensual; **11)** Cuadro titulado “*Gasto mediano por afiliado titular y dependientes, por tipo de plan de salud, 2010-2018. PLAN BASICO DE SALUD*”, contentivo del gasto mediano por afiliado de **ARS UNIVERSAL, S.A.**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **12)** Cuadro titulado “*Costo mediano cubierto por concepto de analíticas a afiliados del Plan Básico de Salud*”, contentivo del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **13)** Cuadro titulado “*Costo mediano cubierto por concepto de medicamentos a afiliados del Plan Básico de Salud*”, contentivo del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ARS UNIVERSAL, S.A.**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; por satisfacer los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, al contener dicha información datos y condiciones particulares que de ser divulgadas podrían distorsionar aspectos de la estrategia comercial de dicho agente económico.



SEGUNDO: DISPONER, por tanto, que la información indicada en el numeral anterior, suministrada a esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)** en fecha 25 de enero de 2019; sea catalogada como confidencial por un período de cinco (5) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD UNIVERSAL, S.A. (ARS UNIVERSAL, S.A.)**; y de igual forma, **PUBLICAR** en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Claudia García

Sub-Directora de Promoción y Abogacía de la Competencia
Actuando por **Nilka Jansen Solano**, Directora Ejecutiva
En virtud del Acto de Delegación de Funciones de Carácter Transitorio
suscrito en fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

